

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE:

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, entidad de derecho público, con domicilio en la calle Hipólito Herrera Billini esquina Juan B. Pérez, Centro de los Héroe de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su presidente, Dr. Jorge A. Subero Isa, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-8, la cual en lo que sigue del presente convenio se denominará LA SUPREMA CORTE o por su nombre completo, de una parte; y, de la otra parte;

La UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA (UNPHU), institución privada de educación superior, debidamente representada por su Rectora, señora Rose Marguerite Taulé Cassó, dominicana, mayor de edad, soltera, ingeniera-arquitecta, domiciliada y residente en esta ciudad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0082611-4, con la aceptación del consejo de administración de dicha universidad, representado por su presidente, señor Mario Cabrera, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0099028-2, la cual en lo adelante del presente convenio se denominará LA UNPHU o por su nombre completo.

POR CUANTO: La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA tiene como misión administrar justicia para resolver conflictos y garantizar los derechos de las personas, consolidar la paz social y el desarrollo de la democracia dentro del marco de estado de derecho.

POR CUANTO: La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, a través de su Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia, ofrece información sobre los derechos de la niñez, servicios de asesoría legal y toda asistencia que tienda a promover y difundir los derechos de las personas menores de edad, así como servicios a la comunidad en favor de los niños, niñas, adolescentes y de las familias.

POR CUANTO: LA SUPREMA CORTE, por medio del Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia, propicia y mantiene una coordinación con las instituciones que conforman el Sistema de Protección y el Sistema de Administración de Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes, a los fines de garantizar la protección y el cumplimiento de sus derechos y garantías.

POR CUANTO: LA SUPREMA CORTE, mediante el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia, dirige esfuerzos hacia una perspectiva integral de la familia empleando los elementos disponibles para la promoción de los valores, derechos y deberes e, igualmente, con la coordinación y el respaldo a organismos estatales y no gubernamentales, para el logro de la prevención y atención a la violencia intrafamiliar.

POR CUANTO: El Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA tiene entre sus proyectos dirigir un Programa de Mediación Familiar con profesionales expertos en la materia, cuyas herramientas contribuyan a la solución de conflictos familiares. Por esta razón se hace necesario disponer de espacios más amplios con los cuales se podrá poner en ejecución todas las acciones encaminadas a la implementación de este nuevo programa en beneficio de la sociedad dominicana.

POR CUANTO: Dentro del marco de cooperación entre organismos a fin de obtener mayor y más eficiente utilización de recursos que contribuyan al desarrollo de la capacidad nacional de respuesta a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias, la Suprema Corte de Justicia suscribió un acuerdo para instalar un Centro Usuario del Centro Nacional de Información sobre Niñez y Familia (CENINFA), a los fines de captar, seleccionar y sistematizar toda la información y documentación que se produzca en la República Dominicana referente a niñez, adolescencia y familia en tomo a asuntos jurídicos, asuntos sociales, educación, prevención de fármaco dependencia y salud, lo cual se canalizará a través del Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia.

POR CUANTO: LA UNPHU realiza permanentemente esfuerzos por el mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones democráticas de la República Dominicana.

POR CUANTO: Para el logro definitivo de una mejor administración de justicia y de un mayor fortalecimiento de la función judicial, es necesario el esfuerzo común de todos los sectores de la vida nacional.

POR CUANTO: La UNPHU ha manifestado a LA SUPREMA CORTE el interés de que sus estudiantes de término de la carrera de Derecho cuenten con programas para fortalecer sus capacidades prácticas y su compromiso social en el ejercicio de la abogacía.

POR CUANTO: Para tal efecto es necesario definir el marco de referencia que regule la cooperación entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA.

POR CUANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO QUE SE EXPRESA A CONTINUACION:

ARTICULO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA arrienda a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA el recinto ubicado en la calle Dr. Delgado No. 59, del sector de Gazcue, de esta ciudad, para instalar el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia y sus dependencias, además un Centro Usuario del CENINFA. El mencionado arrendamiento es por la suma de RD\$1.00 (un peso) simbólico.

ARTICULO SEGUNDO: LA SUPREMA CORTE se compromete con LA UNPHU a facilitar que los estudiantes de término de la carrera de Derecho realicen prácticas en los Tribunales Penales, trabajos de asistencia en los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes y en la Oficina Nacional de Defensa Judicial, en la División Penal Juvenil, todo lo cual será reglamentado.

ARTICULO TERCERO: LA SUPREMA CORTE se compromete a hacer las mejoras, adecuaciones y modificaciones de la infraestructura que sean necesarias y funcionales en dicho recinto

para la instalación física de las dependencias señaladas en el artículo primero, sin afectar el diseño estructural de la edificación, sometiéndolo a su aprobación, las cuales quedarán en beneficio de LA UNPHU, y a darle el uso que se consigna en este acuerdo. LA SUPREMA CORTE mantendrá la tarja en honor de la Profesora Urania Montás.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional será por un período indefinido, pudiéndole poner término cualesquiera de las partes manifestando su voluntad a la otra parte con noventa días de antelación, por escrito, sin responsabilidad alguna, debiendo la SUPREMA CORTE entregar el inmueble objeto de este convenio a LA UNPHU cuando cesare el uso estipulado en este acuerdo.

ARTICULO QUINTO: LA SUPREMA CORTE se compromete al pago de los servicios de energía eléctrica, agua, recogida de basura y teléfono mientras se mantenga allí la sede de dicha dirección.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	UNIVERSIDAD NACIONAL
Jorge A. Subero Isa	PEDRO ENRIQUE UREÑA
	Rose Margueritte
	Taulé Cassó

Yo, Beatriz Henríquez Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en este acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores JORGE A. SUBERO ISA y ROSE MARGUERITTE TAULE CASSO y MARIO CABRERA, de generales y calidades que constan, declarándome dichos señores que son las firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos. Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).